

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 538-2025-CED-CSJLA/PJ**

Chiclayo, 01 de diciembre de 2025

**VISTO:**

Solicitud presentada por la señora magistrada Franceska Emperatriz Puican Luna, Juez [P] del Quinto Juzgado Unipersonal de Chiclayo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, sobre permiso sin goce de haber; y

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** De conformidad con lo previsto en el artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en el numeral 5 del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, es atribución del Consejo Ejecutivo Distrital conceder o negar las licencias solicitadas por los jueces superiores, especializados o mixtos y de paz letrados del Distrito Judicial. Asimismo, adoptar los acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial correspondientes funcionen con eficiencia y oportunidad.

**Segundo:** Mediante el documento del visto, la señora magistrada Franceska Puican Luna, Juez [P] del Quinto Juzgado Unipersonal de Chiclayo, solicita permiso sin goce de haber por el día miércoles 03 de diciembre de 2025; precisa que el día 30 de noviembre acaeció el fallecimiento de su abuela materna en la provincia de Cutervo, por lo que solicita el permiso antes mencionado a fin de estar presente en el sepelio de su familiar.

**Tercero:** El numeral 6.4.1 de la Directiva N° 011-2024-CE-PJ, denominada "Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" – Versión 001, establece: "*el permiso es la autorización para ausentarse del centro de labores durante la jornada de trabajo. Los permisos pueden ser concedidos dentro del día o con un día de anticipación, pudiendo otorgarse por horas o minutos, durante la jornada de trabajo o por el día completo (...)*".

El numeral 6.5.2. de la Directiva antes citada prevé que el permiso sin goce de haber puede ser: a) **por motivo particular**; b) por capacitación no oficializada y c) otros otorgados de acuerdo con la ley.

**Cuarto:** En relación a los **permisos para ausentarse del Centro de Trabajo**, el artículo 106° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "*Los servidores, en casos excepcionales debidamente fundamentados, pueden solicitar permiso a la autoridad respectiva para ausentarse por horas del centro laboral durante*



**la jornada de trabajo.** Los permisos acumulados durante un mes debidamente justificado **no podrán exceder del equivalente a un día de trabajo**, lo cual guarda relación con lo previsto en el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Poder Judicial aplicable al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Resolución Administrativa N° 085-92-OGP-PJ, que en su artículo 36° indica: **“Los permisos, licencias y las comisiones de servicios, son las autorizaciones que se conceden al trabajador para no asistir o ausentarse del centro laboral por horas y/o por días”.**

**Quinto:** Se advierte que la magistrada Franceska Emperatriz Puican Luna solicita permiso sin goce de haber por motivos personales, para el día miércoles 03 de diciembre de 2025. En atención a lo expuesto y considerando las circunstancias mencionadas, se estima procedente autorizarle el permiso sin goce de haber en dicha fecha, debiendo adoptarse las medidas pertinentes a fin de evitar la afectación al normal funcionamiento del órgano jurisdiccional a su cargo.


En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5) del artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER PERMISO SIN GOCE DE HABER POR MOTIVO PARTICULAR** a la magistrada Franceska Emperatriz Puican Luna, Juez [P] del Quinto Juzgado Unipersonal de Chiclayo, el día **miércoles 03 de diciembre de 2025**; dándose cuenta en la próxima sesión del Consejo Ejecutivo Distrital.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO** la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – ODANC/LAMBAYEQUE; Gerencia de Administración Distrital; magistrada Franceska Emperatriz Puican Luna; señores integrantes del Consejo Ejecutivo Distrital; Secretaria del CED; Coordinación de Personal; Coordinación de Informática; Oficina de Bienestar Social; Oficina de Imagen Institucional y a quienes corresponda, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



-----  
César William Bravo Llaque  
PRESIDENTE  
Consejo Ejecutivo Distrital  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque